

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	O/O	4 POR 100 PERPETUO ANTERIOR (22 de Agosto 1919.)	O/O	Fechas	O/O	ACCIONES	Pesetas	O/O	O/O
		<i>Al contado.</i>							
24-11-923	70,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,75	24-11-923	572,00	Banco de España.....	600		573,00
24-11-923	70,00	> E, de 25.000 >	69 65 y 80	24-11-923	238,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	600		
24-11-923	70,10	> D, de 12.500 >	70,00 y 69 80	23-11-923	258,00	Banco Hipotecario de España...	600		259,00
24-11-923	70,20	> C, de 5.000 >	70,00, 69, 5 y 00	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		
24-11-923	70,33	> E, de 2.500 >	70,00	22-11-923	172,00	Banco Hispano-Americano.....	500	00	
24-11-923	70,25	> A, de 500 >	70,00	24-11-923	160,00	Banco Español de Crédito.....	250		178,00
24-11-923	70,00	> G, de 100 >	70,00	23-11-923	848,00	Unión Española de Explosivos...	100		
24-11-923	70,00	> H, de 200 >	70,00	24-11-923	64,25	Socied. Gral. Ass- (Preferentes.	500		84,00 y 83,75
24-11-923	70,20	En diferentes series.....	70,00	24-11-923	32,50	carera España... Ordinarias.	500		33,60
		<i>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</i>		20-11-923	114,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<i>Estampillado.</i>		24-11-923	233,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		204 ptas.
21-11-923	84,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,40	24-11-923	302,00	Idem Norte de España.....	475		
23-11-923	84,40	> E, de 12.000 >	84 40	24-11-923	185,00	B. Español del Río de la Plata.	100 pesos	Interés anual por 100	17 1/2 %
24-11-923	86,75	> D, de 6.000 >		19-11-923	358,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	88,00
23-11-923	86,00	> C, de 4.000 >		24-11-923	89,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	90,16
24-11-923	84,75	> B, de 2.000 >		24-11-923	99,05	Idem id. id.....	500	6	109,75
24-11-923	85,25	> A, de 1.000 >	85 50	24-11-923	109,75	Idem id. id.....	500	6	
22-11-923	85,75	> G, de 100 >	85, 0	22-11-923	75,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500	6	60,30
22-11-923	85,75	> H, de 200 >	85,50	13-11-923	90,30	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	4 1/4	
20-10-923	85,25	En diferentes series.....		7-11-923	77,25	Madrid a Ariza..... > C.	500	4	
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>		18-10-923	69,50	Idem Norte de España.....	500	3	
24-11-923	87,90	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		20-1-923	63,50	Idem Norte de España.....	500	3	
22-11-923	87,75	> D, de 12.500 >	88,00	26-5-922	68,25	Idem Norte de España.....	500	3	
22-11-923	88,00	> C, de 5.000 >	84,00	18-5-921	63,00	Idem Norte de España.....	500	3	
22-11-923	88,00	> B, de 2.500 >	88,00	18-11-920	62,00	Idem Norte de España.....	500	3	
22-11-923	88,00	> A, de 500 >	88,00	20-1-923	69,50	Idem Norte de España.....	500	3	
19-11-923	83,00	En diferentes series.....				Idem Norte de España.....	500	3	
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>		22-11-923	87,00	Idem Norte de España.....	500	3	
24-11-923	94,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,35	22-11-923	98,00	Idem Norte de España.....	500	3	
24-11-923	94,10	> E, de 25.000 >	94,35	21-11-923	88,25	Idem Norte de España.....	500	3	
24-11-923	94,25	> D, de 12.500 >	94,35	23-11-923	88,00	Idem Norte de España.....	500	3	
24-11-923	94,25	> C, de 5.000 >	94,50	23-4-923	95,00	Idem Norte de España.....	500	3	
24-11-923	94,25	> B, de 2.500 >	94,50			Idem Norte de España.....	500	3	
24-11-923	94,25	> A, de 500 >	94,50			Idem Norte de España.....	500	3	
24-11-923	94,25	En diferentes series.....	94,50			Idem Norte de España.....	500	3	
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>				Idem Norte de España.....	500	3	
		<i>EMISION DE 1917</i>				Idem Norte de España.....	500	3	
3-11-923	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				Idem Norte de España.....	500	3	
2-11-923	94,10	> E, de 25.000 >	94,50			Idem Norte de España.....	500	3	
10-11-923	94,25	> D, de 12.500 >	94,50, 45 y 50			Idem Norte de España.....	500	3	
2-11-923	94, 0	> C, de 5.000 >				Idem Norte de España.....	500	3	
2-11-923	94,30	> B, de 2.500 >				Idem Norte de España.....	500	3	
2-11-923	94,30	> A, de 500 >				Idem Norte de España.....	500	3	
31-11-923	93,95	En diferentes series.....				Idem Norte de España.....	500	3	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	725,700
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	28,006
5 por 100 amortizable.....	175,000
Acciones del Banco de España.....	6,000
Idem del Banco Hipotecario.....	2,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	"
Azucarera.—Preferentes	23,000
Idem.—Ordinarias	7,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	70,000
Idem id. al 6 %.....	15,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista cheque, 100.000 francos a 41,50 pesetas por 100 francos.—50.000 a 42,00. 200.000 a 42,10.—25.000 a 42,15.—50.000 a 42,20.

LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 33,60 pesetas una.—1.000 a 33,69.—1.000 a 33,61.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 17.500 dollars a 7,685 uno.

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 33,30 pesetas por 100 liras.—25.000 a 33,45.

SUBASTAS

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

ALMADRABAS

Habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID número 22 correspondiente al día 21 del actual, el anuncio pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta del pesquero de almadraba denominado "Cañeñas Mayores" se hace público por medio de este anuncio, que dicho acto tendrá lugar en el Negociado de Almadrabas de este Departamento ministerial, situado en la calle del Marqués de la Ensenada número 8, el día 21 de Diciembre próximo, a las once horas.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas interesadas en la obtención de este pesquero, que el plazo para la admisión de pliegos en los Gobiernos civiles de la Península y en el Registro general del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, termina el día 16 del presente mes, a las diez de la mañana, aunque sea festivo, y en Baleares y Canarias el 6 del mismo mes 16 Diciembre y a la misma hora.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 10 de Julio de 1922, es anuncio, pliego de condiciones, modelo de proposición y cartilla catastrófica, se hallan de manifiesto en el Negociado de Almadrabas, Gobierno civil de Gerona y Altablia de Rosas, a disposición de quienes deseen consultarlos.

Madrid, 22 de Noviembre de 1923.
El Jefe encargado del despacho,
A. García. S-2973

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GRANADA

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 15 de Diciembre próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Córdoba, Málaga y Jaén, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para construcción del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 279 al 280 de la carretera de Murcia a Granada, cuyo presupuesto asciende a 67.747,53 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Mayo de 1926, y la fianza provisional de 2.267 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada calle de Mesones, número 2, el día 20 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras

públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Granada, 19 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero jefe, Emilio Martín. S-1659

21.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 28 de Diciembre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la casa-cuartel de este Tercio, sita en la calle de Consejo de Cientos número 425, concurso de Industrias para la contratación del servicio de provisión de correajes de cuero color avellana, sin grasa, que por tiempo limitado puedan necesitar las Comandancias del Este, Oeste y Caballería de este Tercio.

El pliego de condiciones y modelo de proposición sup. los que se insertan en el *Boletín Oficial* de este Instituto del día 16 del actual, y los tipos que han de servir de base para la contratación de este servicio se hallan de manifiesto en la oficina de esta Subinspección y en las de los demás tercios del Cuerpo.

Barcelona, 21 de Noviembre de 1923.—El Coronel, Valeriano del Valle. S-2100

PARQUE DE CAMPANA DE INTENDENCIA DE MELILLA

Don Manuel Alvarez-Ossorio y Voisins, Teniente Coronel de Intendencia, Director del expresado Establecimiento.

Hago saber: Que el día 28 del mes de Diciembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en el despacho de la Dirección de este Parque sito en el Zoco, la primera subasta para adquirir durante un año y tres meses más, si así conviniere a los intereses del Estado, de los artículos siguientes: aceite claro, gasolina, grasa consistente y lona blanca de algodón; siendo de procedencia nacional la lona y admitiéndose para los restantes artículos la concurrencia extranjera.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de esta Dirección todos los días laborables de diez a doce.

Regístran para dicho acto todas las formalidades vigentes aplicables al caso y las que previene el Reglamento de Contratación, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1900 (C. L. número 157) y Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911 (C. L. número 428).

Los señores que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones media hora antes de la señalada para dar principio a la misma, redactadas con arreglo al modelo inserto al pie de este anuncio y en papel del sello de la clase octava, debiendo acompañar a dichas proposiciones las cartas de pago que acrediten haber depositado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales en provincia el importe del 5 por 100 de su proposición calculado por el

precio límite señalado para la subasta; el último recibo de la contribución industria o certificado de la Cámara de Comercio de esta plaza, y por lo que afecta a los proponentes de lona blanca, indicación del Establecimiento nacional de que proceda la que ofrecen. Manuel Alvarez-Ossorio y Voisins.

Modelo de proposición

Don... de nacionalidad... vecino de... y domiciliado en..., según cédula personal número... de... clase que acompaña, entorado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta que se intenta para la contratación por un año y tres meses más, si así conviniere, de varios artículos para el Parque de Campaña de Intendencia de Melilla, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a suministrar al expresado Parque de Campaña los artículos siguientes. Aquí se expresarán los artículos, unidad métrica o numérica y precio por unidad, todo en letra.

(Fecha y firma del proponente.) S-2100

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excm. Corporación, en sesión de 28 de Julio último, ha acordado anunciar concurso público para la elección de modelo de salvavidas, con destino a los coches de tracción mecánica, con sujeción a las siguientes:

BASES

- 1.º Podrán presentarse al concurso tanto los constructores nacionales como extranjeros.
- 2.º El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.
- 3.º Los concursantes presentarán con la solicitud una Memoria explicativa del salvavidas, en la que se explique su funcionamiento, los materiales que lo componen, su peso, precio de diferentes modelos, pruebas a que haya sido sometido, poblaciones donde se hayan instalado. Además, un plano a la escala 1/5 del aparato para poder darse cuenta de su forma, dimensiones y funcionamiento, y también un modelo adaptable a un modelo de su propiedad o a uno que el concursante más Ayuntamiento designará, con el fin de poder hacer en su día las pruebas del buen funcionamiento del mismo.
- 4.º El peso del salvavidas no excederá del 10 por 100 del coche donde haya de instalarse.
- 5.º Este concurso no implicará compromiso alguno por parte del excelentísimo Ayuntamiento para aceptar alguno de los aparatos presentados, quedando, por tanto, el excelentísimo Ayuntamiento en libertad de rechazarlos todos si así lo estima procedente.

6. Si se estimase que alguno o algunos de los modelos presentados merecen la aprobación, adquirirá un aparato para ensayarlo durante dos meses en alguno de los automóviles o autocamiones que posee el Excmo. Ayuntamiento.

7. La unión del salvavidas con el coche será muy robusta y elástica.

8. Deberá el salvavidas tener flexibilidad suficiente para no causar lesión apreciable por el golpe a los peñones que recoja.

9. Resistirá sin romperse ni deformarse las pruebas a que ha de someterse para recoger peñones, personas o animales.

10. Las dimensiones de los aparatos no podrán exceder de un metro en sentido longitudinal, y lateralmente de 0,50 metros a partir de la parte más saliente del coche.

11. Las pruebas consistirán en recoger peñones, personas o animales en vías rectas o curvas, así como también en pendientes, rampas y en horizontal, a diferentes velocidades.

12. Una Comisión compuesta de un representante del Centro Electrotécnico, otro del Real Automóvil Club, un Ingeniero de Vías públicas del excelentísimo Ayuntamiento y un ingeniero industrial de la Dirección de los servicios de Alumbrado Eléctricos e Industriales del excelentísimo Ayuntamiento, y tres señores Concejales, determinarán las pruebas a que hayan de someterse los aparatos salvavidas y el sitio y hora en que hayan de tener lugar y dictaminarán respecto al resultado, cuyo dictamen se someterá a la sanción del Excmo. Ayuntamiento.

13. La Comisión podrá desechar aquellos modelos que no cumplan las condiciones fijadas en este concurso, así como también los que a su juicio tengan una forma antiestética.

14. Caso de aceptarse algún modelo y adquirirse por el excelentísimo Ayuntamiento para algún automóvil o autocamión de su propiedad, la Comisión que realizó las pruebas podrá mensualmente someter a nuevas pruebas el modelo aprobado para cerciorarse de sus buenas condiciones de conservación y entretenimiento.

15. Transcurridos los dos meses, podrá el Excmo. Ayuntamiento, si así lo estimase procedente, imponer a los automóviles y autocamiones del servicio público, y también a los particulares para que coloquen en dichos vehículos alguno de los modelos aprobados.

Madrid, 7 de Julio de 1923.—El Ingeniero Director, Emilio Colomina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Noviembre de 1923. El Secretario, F. Ruano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JEREZ DE LA FRONTERA

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo señalado por la Instrucción rigida para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia por veinte días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, la subasta del servicio de la limpieza pública, bajo el tipo de 70.000 pesetas anuales debiendo durar el contrato tres años, que empezarán a contarse dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la escritura y verificarse los pagos por semanas vencidas, ascendiendo el depósito provisional a 3.500 pesetas en metálico o efectos públicos, así como la fianza definitiva al 10 por 100 de la cantidad anual en que la subasta haya sido adjudicada.

Las proposiciones se harán a la baja del tipo expresado, en pliegos cerrados y extendidos con sujeción estricta al modelo que al pie se estampará; el remate se celebrará en el despacho de esta Alcaldía, sito en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, y la del Sr. Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, el primer día hábil siguiente al del vencimiento del término, comenzando el acto a las doce. Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría municipal en horas hábiles de oficina (de las diez a las cuatro) desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones con el expediente respectivo se hallan de manifiesto en la mesa del Negociado correspondiente de la Secretaría municipal.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es el Sr. D. Maximiliano Caballero-Infante y Ramírez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad.

Jerez, 20 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, E. Villasante.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en..., número... correspondiente al (día, mes y año), se comprometo a... con arreglo en un todo a las condiciones establecidas de que está impuesta, por la suma total de... pesetas... céntimos (en letra). (Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para contratar el servicio de la limpieza pública que somete a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento la Comisión municipal de Policía urbana, y que fué aprobado por el Cabildo:

1. Es obligación del contratista recoger diariamente las basuras procedentes de todas las fincas habitables de la población y su ronda, las que estén esparridas por calles y plazas, los despojos de la poda y limpia de los jardines y arbolado, la tierra o fango del pavimento y de los husillos e inodoros, los escorabros y estiércoles y el barrido de las calles y plazas, incluyendo el barrio obrero, plaza de Abastos y mercado al por mayor, recogiendo

los despojos del pescado, verbenas y cétera.

2. La limpieza se hará todos los días del año, excepto el Viernes Santo, comenzando el barrido cuando las temperaturas no le impidan, por la madrugada, terminando a las once de la mañana en los meses de Abril a Septiembre inclusive, y a las doce del día en los meses de Octubre a Mayo. La recogida de basuras se hará de ocho a once en las de Abril a Septiembre, y de nueve a doce en los demás. En la plaza de Abastos y mercado al por mayor, después de terminada la venta, pero antes de las catorce en invierno y de las quince en verano.

3. Las basuras y despojos se conducirán al vertedero de Raboatun, y si estos terrenos llegan a venderse en el sitio que acuerde el Excmo. Ayuntamiento a igual distancia, y en cuanto a la tierra que se recoja puede vaciarse en la Horanca de San Telmo, siempre que no haya mezclada con basura alguna.

4. También está obligado a recoger la basura que se eche en las calles el día del Corpus y la arena para el paso de las procesiones, pudiendo reclamar a las Cofradías lo que cueste la recogida de esta última a juicio de la Alcaldía.

5. Asimismo retirará de la vía pública los animales muertos, previo aviso, que serán enterrados en el basurreo, pudiendo reclamar el importe de la conducción y enterramiento de las caballerías, a los dueños de éstas, cuya indemnización fijará la Alcaldía.

6. Será obligación del contratista, en casos extraordinarios, prestar el servicio que la Autoridad le pida, y cuya remuneración le será otorgada con arreglo a su importancia, previa acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

7. El contratista dispondrá para el servicio de 14 carros grandes y de dos chicos para las calles donde no puedan entrar los primeros; unos y otros irán cubiertos en forma que no pueda verse la basura en la vía pública; estarán pintados al óleo, con sus números de orden, y serán tirados por mulos sanos y robustos, llevando el conductor un pito con el que avisará al vecindario su paso por las calles.

8. Queda obligado a hacer un segundo barrido todos los días en las calles Ramón y Cajal, Eduardo Ibañeta, Consistorio, Duque de Almodóvar, Santa María, Cerrón y Marqués de Mochales, que empezará a las catorce, después de regadas por los operarios del Municipio.

9. El servicio dará comienzo a los quince días de celebrado el contrato, cuya duración será de tres años, y podrá prorrogarse por uno más, si hay conformidad en las partes contratantes.

10. El precio de este servicio será de pesetas anuales setenta mil. Su pago será por semanas vencidas.

11. El edicto de subasta se publicará en los sitios de costumbre, y además en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y el remate se celebrará veinte días después de su publicación en la GACETA.

teniendo lugar en la Alcaldía a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejales en quien delegue, con las formalidades prevenidas en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

12. Las proposiciones se harán a la baja del tipo expresado y en pliegos cerrados, con sujeción estricta al modelo que se insertará al pie del edicto, acompañando el talón del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

13. La fianza o depósito provisional se hará en la Depositaria municipal o en la sucursal del Banco de España en esta plaza, consistiendo en el importe del 5 por 100 del tipo expresado, precisamente en efectivo o en valores del Estado o del Municipio, con sujeción al artículo 13 de la Instrucción.

14. Transcurridos cinco días de aprobado el remate por el excelentísimo Ayuntamiento, se requerirá al rematante para que dentro de los diez siguientes presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que consistirá en el 10 por 100 de la cantidad anual en que el remate haya sido adjudicado, precisamente en efectivo o en los valores antes indicados.

15. Las faltas en el servicio serán penadas a juicio de la Alcaldía, oyendo en todo caso a esta Comisión, dentro de la escala de uno a quince días del haber del contratista, cuyo importe se deducirá de su cuenta, quedando en beneficio del Ayuntamiento.

16. Si la falta obedeciere a tardanza en el servicio o a la falta de éste, podrá el Ayuntamiento, a más de la multa prefijada, disponer su remedio, ocupando los carros y mozos necesarios, además de los del contratista, cuyo gasto se deducirá también de la cuenta de éste, y si no alcanzase de la fianza prestada.

17. La falta de pago por parte del Municipio de cinco semanas seguidas dará derecho al contratista para pedir la rescisión del contrato, sin que pueda pedirle por ningún otro motivo ni tampoco alteración de precio ni traspasar su derecho a otro sin la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

18. El rematante queda sometido a los Tribunales de esta ciudad para la resolución de las cuestiones que puedan suscitarse estando obligado a satisfacer las inserciones de edictos, la contribución industrial, el 1.20 por 100 para el Estado, el papel sellado para el expediente, los honorarios del Letrado y cuantos gastos ocasione la subsistencia hasta la firma de la escritura, siendo aplicables al presente todas las disposiciones de carácter general contenidas en el citado Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1923.

Jerez de la Frontera, 6 de Noviembre de 1923. Siguen las firmas de los señores de la Comisión de Policía Urbana.—El Alcalde, E. Villasante.—El Secretario, José Ríos.

S-2404

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Habiendo solicitado D. Ignacio Revira y Banetti, la devolución de la fianza que tiene impuesta como habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Sanlúcar de Barrameda, en esta provincia, desde el mes de Abril de 1908 hasta el de Junio del pasado año, en que le fué admitida la renuncia que presentó del referido cargo, se hace público para conocimiento de los Sres. Maestros que han servido y sirven en el indicado partido y que se consideren perjudicados con la actuación del indicado señor, presenten en esta oficina las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de un mes, que empezará a contarse desde el día siguiente en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cádiz, 19 de Noviembre de 1923. El Jefe de la Sección, Arturo Pérez Zamora y Mandillo.

P.-6537

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE BURGOS

Por la presente se hace saber a D. Florencio Martínez, vecino que fué del pueblo de Gumiel de Hizán, de esta provincia, y que en la actualidad aparece de ignorado paradero, que en el expediente de defraudación que le fué instruido por el ejercicio de la industria de Molino dos piedras con aparato cernidor, del número 399 de la tarifa tercera, se ha dictado por esta Administración de Contribuciones la siguiente resolución:

“Visto este expediente, y Resultando que levantada acta de ocultación se hizo constar en la misma por los Inspectores actuarios, que las dos piedras porque aparece matriculado el Sr. Martínez, por solo tres meses, trabajan por un año, además de un aparato cernidor, probándolo así en forma debida, siendo tan solo diferencial al acto fraudulento y quedando autorizada el acta en la forma reglamentaria procedente;

Resultando que pasado el expediente a ser de defraudación, por no haber sido presentada el acta de la industria diferencial clasificada, y dada vista del mismo, no acude a ella el interesado, por resultar de ignorado paradero, y cumplido en este caso, con lo prevenido en el vigente Reglamento de Procedimientos de 13 de Octubre de 1903, fueron transcurridos los diez días reglamentarios, con resultado negativo;

Vistos los Reglamentos orgánico, provincial y vigente de la Contribución industrial y de Comercio;

Considerando que sin más ele-

mentos de juicio que el que arroja el acta inicial del expediente, es lógico deducir como cierta la defraudación cometida que se persigue y que reglamentariamente denuncia la Inspección, que sin prueba alguna en contrario cabe estimarla en todas sus partes, asintiendo a ella e imponiendo al expedientado las responsabilidades que haya lugar; y

Considerando que en el presente actuado se han cumplido con todos los requisitos y formalidades necesarios en su tramitación,

Esta Administración de Contribuciones acuerda declarar de defraudación este expediente y responsable en el mismo a D. Florencio Martínez, vecino que fué del pueblo de Gumiel de Hizán, de esta provincia, por el ejercicio probado de la industria diferencial de dos piedras molino de presa, de un año trabajando, en vez de los tres meses con que aparecen tributando al Tesoro, más un aparato cernidor, del número 399 de la tarifa tercera, a partir del año 1920-21, imponiéndole las responsabilidades establecidas en los artículos 181 y 182 del expresado Reglamento de industria, con notificación de este acuerdo y liquidación, que debe practicarse al efecto en la forma reglamentaria procedente.

Liquidación:
D. Florencio Martínez, Gumiel de Hizán:

Diferencia de molino dos piedras en presa, con aparato cernidor y un año trabajando al de iguales elementos en represa, sin aparato cernidor y tres meses de trabajo, de los números 399 y 400 de la tarifa tercera, cuota anual diferencial irreducible, 155,40 pesetas.

Cuota anual de 1920-21, 155,40 pesetas.

Recargo municipal, 20,20 pesetas.

Premio de cobranza, 8,78 pesetas.

Penalidad impuesta, 155,40 pesetas.

Total a ingresar por carta de pago, 39,78 pesetas.

Lo que se notifica por medio de la GACETA DE MADRID, para conocimiento del interesado, el que deberá ingresar en arcas del Tesoro, dentro del plazo de diez días, el total importe de la liquidación expresada, pudiendo interponer contra dicho fallo, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de quince días, reclamación económico-administrativa, con la advertencia de que, de no verificar cuanto se manifiesta, le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos, 20 de Noviembre de 1923. El Administrador de Contribuciones, Fernando del Castillo.

P.-6536

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZOFIA DE DENIA

D. Agustín Gómez Pérez, Arento

auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del año 1923, embargué a D. Francisco Sendra Domenech, de paradero desconocido, tres fincas, en la partida "Almunia" o "Fati", de este término municipal, de cabida 11,22 áreas la primera, 11,33 áreas la segunda, y 6,54 áreas la tercera; a responder de 217,75 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 484, 488,60 y 281,60 pesetas, respectivamente.

Que en la providencia de esta día he por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido, la primera y segunda fincas se hallan afectas a la salvedad de sin perjuicio de tercero, por ser de posesión sus respectivas inscripciones primeras, y la tercera finca no figura inscrita en el Registro, habiéndose tomado anotación de suspensión en el libro especial de embargos.

Que en providencia de esta día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 2 del próximo Agosto, en el local de la Recaudación de esta villa, plaza de la Constitución, número 5, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran dos tercios de la capitalización, quedando el adjudicatario de la tercera finca, si lo hubiere, obligado a obtener por su cuenta la inscripción de la misma en el Registro.

Y que dada la igualdad de dicho deudor D. Francisco Sendra Domenech, e ignorándose a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica en presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Ondara, 14 de Julio de 1923.—El Agente, José Gómez. P—5642

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA 4.ª ZONA DE LORCA

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, primer trimestre de 1924-25 del pueblo arriba expresado, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de 25 de Julio he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de

la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

- María Concepción Guevara, 2,79 pesetas.
- Angeles Casalduno Marín, 3,79.
- Eusebio Montada Jenera, 4,73.
- Rogel Vidal Hermanos, 2,55.
- Fulgencio Servet, 18,63.
- Enrique Alonso Collado, 25,27.
- Mercedes Arcas Sánchez, 1,95.
- Pedro Brabo Pérez, 21,19.
- Luisa Campos Soler, 82,88.
- Diego Fernández Pérez, 44,34.
- Manuel Flores, 2,31.
- Manuel Flores Brabo, 44,31.
- Ginés Pérez Ruiz, 97,34.
- Gonzalo Pérez Prado, 24,20.
- José Pérez Calderín, 73,76.
- José Manuel Rodríguez, 4,73.
- Antonio Soler Flores, 23,67.
- Ana Soler Ayas, 11,25.
- María Josefa Soler Ayas, 10,44.
- Miguel Soler Marqués, 21,35.
- Juan Antonio Archez, 4,26.
- Pedro Soler Soler, 61,47.
- Herederos de Carrasco Maroto, 6,80.
- Marqués del Salar, 39,91.
- Francisco Paula Herrera, 288,30.
- Marqués de Villa Alegre, 15,03.
- Alfonso Rubio L. de Guevara, 27,51.
- Antonio Franco Ruiz, 24,97.
- Juan B. Chacón Barasa, 3,79.
- Francisco Chacón, 1,95.
- Francisco Egca García, 2,66.
- José Fernández Sánchez, 3,26.
- José Jiménez Hernández, 5,97.
- María López Antero, 2,25.
- Juan A. Ortega, 1,89.
- Francisco Oliva, 2,61.
- Francisco Pana Benítez, 6,24.
- Isabel Pana Ortega, 5,74.
- Juan Ruiz Molina, 2,67.
- Marcos Sánchez Pena, 2,67.
- Juan Antonio Valero, 2,25.
- Herederos de Pedro Sicilia, 20,2.
- José Martínez Trigueros, 12,04.
- Antonio Aguilar Ruiz, 30,77.
- Ciriaco Dollat Palomo, 6,69.
- César Llorca Ceriola, 9,61.
- Enrique Moreno Ramírez, 14,62.
- Isabel Mansilla de Teruel, 37,27.
- José María Moreno S. 41.
- María Dolores Robledo, 42,89.
- Miguel Osea, 52,54.
- Alfonso Díaz, 9,77.
- José García López, 5,97.
- Ginés Ponce Martínez, 1,95.
- Juan Agreda Martínez, 1,78.
- Pedro Serrano Martínez, 4,08.
- Francisco Mellinas Lorente, 3,79.
- Antonio Lisaran Martínez, 2,96.

- Francisco José Barrés, 8,82.
- Santos Arciniega, 4,68.
- Juan Campos Méndez, 10,18.
- Concepción Cervera López, 2,31.
- Agustín Escudero, 1,66.
- Alfonso Andrés, 3,79.
- Francisco Benítez González, 138,62.
- Francisco Cortés Pérez, 15,03.
- Diego Chacón Díaz, 3,44.
- María Colchón Reina, 25,62.
- Francisco Díaz Vivancos, 2,07.
- Diego García Fernández, 5,27.
- Juan Gasques García, 2,25.
- Pedro García López, 6,09.
- José Jordán García, 2,21.
- Ramón López Ballester, 5,62.
- Sacramento Miras Sánchez, 34,28.
- José Pérez Pérez, 1,66.
- Ginés de la Senra, 14,14.
- Diego Belmonte, 9,85.
- María Concepción Gómb. 61,74.
- María Martínez Jordán, 2,07.
- Andrés Soto Román, 3,32.
- Calbildo Eclesiástico, 59,04.
- Congregación San Lucas, 1,72.

Semestres

- Manuel Caparrós Flores, 2,60.
- Diego Fernández, 2,55.
- Fernando Gómez, 2,60.
- Alfonso Benítez Artero, 1,78.
- María Fernández, 9,60.
- Jaime García Parra, 2,02.
- Alfonso Martínez, 2,60.
- Pedro Martínez Jiménez, 2,67.
- José Parra Benito, 1,78.
- Bartolomé Vidal Parra, 1,78.
- Antonio Moreno, 1,78.
- Luis Moreno, 2,81.
- Juan Bautista Zapata, 2,14.
- Andrés Paredes, 1,78.
- Melchor Luna, 2,36.
- Fernando Baduell, 9,60.
- Marqués de Moscoso, 9,73.
- Juan Antonio Campos, 2,60.
- Pedro Casanova, 2,97.
- Miguel Juan Herrero, 2,84.
- Juan Alarcos Jordán, 2,81.
- Antonio Jordán Reche, 1,78.
- Policarpo Martínez, 2,26.
- Ramón Olivares, 2,36.
- Antonio Teruel Molina, 1,78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 28 de Julio de 1923-24.—El Agente, Ginés Caravajal. P—5685

D. Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana, correspondiente al primer trimestre de 1923-24, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por ignorarse su domicilio y haber dejado de designar representante, por lo

que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de 25 de Julio, he dictado la siguiente "Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes. Esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

- María de la O Flores, 20,17 pesetas.
- Silvestre Fernández, 2,71.
- Pedro Abellanedá, 5,06.
- Juan Martínez Ortiz, 2,67.
- Manuel Hermoso Ten, 3,57.
- Clemente López, 2,39.
- Diego Méndez, 3,39.
- Francisco Paula Herrera, 41,35.
- Joaquín Pérez del Pulgar, 21,54.
- José Victoria Miras, 5,48.
- Antonio Cachá, 6,89.
- José A. Sánchez, 4,01.
- Pedro Sánchez Romero, 4,97.
- José Sánchez Ascensio, 1,75.
- Tomás Bryant Galiano, 3,06.
- Enrique Moctezuma, 41,53.
- Guillermo Espeleta Cáceres, 2,75.
- Agustín Jiménez, 4,43.
- Isidro Martín Pérez, 1,50.
- Juan Moreno Rocafuadi, 12,66.
- José Manuel Pelegrin, 15,53.
- Encarnación Roca de Togores, 17,58.
- Andrés Martínez Motes, 2,52.
- Francisco Javier Carrasco, 1,76.
- Magués del Moscoso, 16,66.
- Antonio Ruiz Jorguenera, 1,55.
- Juan Cano González, 25,24.
- Lucas Chacón, 1,62.
- Benito Flores Pálces, 4,01.
- Purificación Sarraboua, 2,52.
- María Josefa Sánchez, 5,70.
- Felipe Navarro Romero, 5,94.

Semestres:

- Bernardino Roca de Togores, pesetas 2,40.
- María Campos López, 2,67.
- José Gabarrón Gabarrón, 2,53.
- Antonio Morales López, 1,97.
- Antonio Vera Gómez, 2,67.
- Juan Pizarón, 2,67.
- Pascual Morales Sánchez, 4,97.
- Santiago Miras Jordán, 2,82.
- Abelardo García Ruiz, 2,82.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo al presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Larca, 28 de Julio de 1925.—El Agente, Ginés Caravajal.

P.—5686

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Jústicia.—Primeró al exerto tríncores de 1922-23.

Don Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Marzo de 1925, he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

Ancorago.

- Adrián Frías, 45,45 pesetas.
- Bruno Larca, 2,42.
- Diego Díaz, 1,35.
- Fernando Clemente, 4,24.
- El mismo, 1,98.
- Felipe García, 9,21.
- Francisco Garaña, 9,44.
- Réxiz Torre, 21,62.
- Gregorio Grisaleña, 1,98.
- Hilario Cruz, 14,94.
- José Castillo, 1,98.
- Juan Clemente, 1,73.
- José Corral, 1,73.
- Juan Fontecha, 9,64.
- José Garaña, 2,72.
- Julían Ugarte, 2,71.
- Jerónimo Vadillo, 4,98.
- León Pérez, 10,21.
- León Tobalina, 2,99.
- María Angulo, 2.
- María Barrón, 7,71.
- Manuel Clemente, 1,35.
- El mismo, 5,23.
- Martín Corcuera, 1,61.
- Manuel España, 6,70.
- Manuel Grisaleña, 6,26.
- Martina Nograro, 3,99.
- Maximino Ruiz, 6,32.
- Nicomedes González, 10,21.
- Norberto Prieto, 2,44.

- Nicolas Revuelta, 2,25.
- Pedro Campo, 7,46.
- Pedro Frías, 2,25.
- Ramón Foncea, 112,70.
- Rafael Vaigañón, 1,96.
- Santiago Garaña, 15,16.
- Santiago Oviedo, 1,72.
- Saturrino Torres, 52,76.
- Tomás Cadifanos, 2,50.
- Tomás Valdivieiso, 9,96.
- Victor Castillo, 19,55.
- Vicente Clemente, 1,04.
- Zacarías Barcina, 6,72.

Oñasto.

- Francisco Ulibarri, 1,73.
- Ignacio Amara, 1,04.
- José Ashé, 0,24.
- Julían Diaz, 1,50.
- José García, 1.
- Lucas Corcuera, 0,7.
- Milán Armentia, 2,23.
- Pablo Pinedo, 1,11.

Ayudías.

- José Loyando, 15,04.
- Marcos Uruchí, 0,56.
- Pedro Ortiz Luciano, 41,71.

Bozob.

- Aquilino Mijangos, 4,47.
- Benigno García, 6,12.
- Christó Barredo, 2,48.
- Daniela Bujo, 6,68.
- Esperanza Pinedo, 3,72.
- Faustino Angulo, 2,94.
- Felipa Equiluz, 3,51.
- Félix Sagredo, 1,90.
- Fernán Valderrama, 3,37.
- Gabriel Bujo, 4,15.
- Gabriel Ortiz, 1,96.
- Isidro Ortiz, 0,98.
- Juan Mendoza, 2,21.
- Juan Torre, 1,50.
- Lucio Fernández, 3,70.
- Martín Mijangos, 4,47.
- Prudencio Uruchí, 2,66.
- Santiago Ruiz, 2,47.
- Sotero Uruchí, 2,22.
- Segundo Zárate, 1,99.
- Tomás Celada, 4,94.
- Victoria Aguilar, 1,46.

Bujedo.

- Andrés Espejo, 3,42.
- Antonia Ortiz, 0,74.
- Cándido Salazar, 5,22.
- Calisto Valderrama, 1,22.
- Felipe Pérez, 2,42.
- Juana Díaz, 1,22.
- Juana Pérez, 2,42.
- Joaquín Sabando, 1,75.
- Julían Silanes, 1,76.
- José Valderrama, 2,53.
- Luis Gómez, 1,74.
- Leandro Marrón, 1,27.
- Leandro Pérez, 2,42.
- Lucio Salazar, 2,54.
- Manuel Ortega, 2,97.
- Manuel Sosaga, 2,09.
- Manuel Tobalina, 2,54.
- Marcia Torrecilla, 2,72.
- Pascual García, 15,65.
- Pedro Salinas, 2,77.

Condado de Treviño.

- Antonio Martínez, 1,00.
- Antonio Pérez Ros, 2,50.
- Andrés Sáez, 6,20.
- Blas Jacana, 1,00.

Casimiro Dajo, 2,98.
 Domingo Lagrán, 1,59.
 Eusebio Arana, 1,55.
 Eusebio Durana, 1,90.
 Eugenio López, 1,99.
 Eusebio López, 1,89.
 Estefana Urbina, 3,54.
 Fermína Aberásturi, 1,99.
 Felipe López, 1,73.
 Florencio Ogusta, 5,33.
 Faustino Ruiz, 0,73.
 Gregorio Bermúdez, 0,70.
 Guillermo Larrauri, 19,61.
 Hilario Marquínez, 0,40.
 Isidro Martínez, 1,99.
 Justa Izarra, 1,00.
 Justa Perca, 0,98.
 Luis Alegría, 2,93.
 Lucas Arceitia, 2,99.
 María Aguirre, 1,49.
 María Calleja, 0,50.
 María González, 0,97.
 María Morúa, 4,49.
 Miguel Quintana, 3,26.
 Pedro Apellaná, 1,59.
 Sergio Coreuera, 0,88.
 Simón Fernández, 4,77.
 Simón Urbina, 0,73.
 Simón Urbina, 3,74.
 Santiago Ylloria, 0,49.
 Timoteo Martínez, 0,79.
 Wenceslao Gómez, 1,72.
 Miranda de Ebro.
 Antonio Duñanto, 2,67.
 Ascensión Guinca, 6,09.
 Alejo Martínez, 31,93.
 Baltasara Barahona, 1,70.
 Benito García, 14,12.
 Bernardo Valderrama, 73,22.
 Cayetano Ortega, 2,19.
 Cayetano Ruiz, 1,93.
 Ciriano Valderrama, 2,67.
 Dionisio Fuente, 2,29.
 Domingo Ruiz, 140,52.
 Domingo Valderrama, 5.
 Eugenio Guinea, 0,73.
 Eusebio Ladrero, 6,34.
 Eulogio Villanueva, 112,29.
 Francisco Martínez, 4,63.
 Gregorio Angulo, 6,09.
 García Muñoz, 76,43.
 Hermenegildo García, 1,93.
 Inocencio Celada, 100,66.
 Joaquín Lacera, 1,93.
 Juan Fernández, 150,23.
 José García Fernández, 23,94.
 Juana Ortiz, 4,85.
 Juan Tobalina, 8,53.
 Luis C. Ruiz, 5,91.
 Luis del Cera, 8,76.
 Luis Sabando, 150,23.
 María Salazar, 10,45.
 Luis Vía, 3,16.
 Matarrta Allende, 2,92.
 María Iturralde, 5,57.
 Manuel Sabando, 9,75.
 Nemesio Gómez, 3,41.
 Nicolás Sáez, 1,46.
 Patricio Gómez, 116,83.
 Pedro González, 136,45.
 Pedro Ortiz, 15,83.
 Pedro Sitanes, 2,92.
 Raimundo Barahona, 2,19.
 Regisoda Martínez, 2,19.
 Tomás Gorbicua, 2,16.
 Tomás López, 1,20.
 Víctor Trepiana, 1,93.

Orón.

Andrés Barcina, 1,99.
 Ángel Coreaura, 1,19.
 Ángel del Val, 2,98.
 Dolores y Dominio, 2,10.

Benito Angel, 21,22.
 Benito Vallejo, 5,46.
 Cándido Calvo, 4,96.
 Domingo Trepiana, 2,21.
 Eusebio Fernández, 11,99.
 Eugenio Sabando, 1,19.
 Emeterio Salazar, 2,21.
 Eusebio Urbina, 4,94.
 Evaristo Valluerca, 21,96.
 Francisco Hénch, 0,26.
 Félix María Martínez, 1,50.
 Francisco Urbina, 4,99.
 Peña Valderrama, 1,35.
 Gregorio Ruiz, 2,98.
 Juan Ruiz, 1,99.
 Leonardo Sabando, 2,98.
 Manuela Allende, 2,97.
 María Jesús Calvo, 3,45.
 María González, 0,69.
 María Ruiz, 0,99.
 Manuel Tobalina, 7,12.
 Manuel Valderrama, 3,97.
 Pablo Fuente, 13,94.
 Pedro Gómez, 1,25.
 Pedro Iturralde, 2,46.
 Pedro Osaba, 3,31.
 Pablo Sabando, 4,44.
 Santiago Barcina, 2,12.
 Santiago Ruiz, 1,74.
 Santiago Vélez, 11,70.
 Telesforo Olmos, 0,74.

La Puebla de Arganzón.

Angel Montoya, 7,44.
 Anselmo Quintana, 7,94.
 Damaso Ayala, 1,90.
 Dionisio Estéfano, 0,50.
 Eustaquio Salazar, 2,23.
 Feliciano García, 1,95.
 Felipa Guridi, 0,80.
 Faustino Marquínez, 2,47.
 Lucía Mendoza, 3,98.
 Lucas Ocio, 3,72.
 María Ceitegui, 0,72.
 Manuel Gómez, 4,71.
 Moisés Hueta, 3,91.
 Mamerto Pérez, 3,98.
 Manuel Santiago, 2,92.
 Narciso Angulo, 2,99.
 Pedro Mendoza, 4,40.

Santa Gadea del Sil.

Antonio Díez, 6,22.
 Antonio Gómez, 3,23.
 Anselmo Marroquín, 3,23.
 Antonio Parra, 3,24.
 Aniceto Pinedo, 6,22.
 Benito Asaola, 9,21.
 Cipriano García, 2,98.
 Carlos Montejó, 1,26.
 Galdo Sáez, 16,75.
 Cándido Urruchi, 15,21.
 Cosme Urruchi, 19,18.
 Eusebio González, 4,57.
 Evaristo Moriana, 9,31.
 Emeterio Villanueva, 4,74.
 Francisco Alonso, 4,31.
 Felipa Arín, 4,25.
 Francisco Arín, 2,47.
 Francisco Martínez, 6,71.
 Fermín Pinedo, 2,46.
 Francisco Trepiana, 2,63.
 Felipe Urruchi, 6,22.
 Frutos Varela, 3,41.
 Gregorio Fuente, 2,21.
 Gregorio García, 2,21.
 Jerónimo Vadillo, 6,71.
 Higinio Urruchi, 3,73.
 Ignacio Cadiñanos, 4,25.
 Isidro García, 2,46.
 Juan Alonso, 1,75.
 Juan Ariz, 8,78.
 Juan Rapero, 4,99.

José Fonseca, 1,00.
 José García, 3,23.
 Juan García, 4,23.
 Joaquín Járrega, 7,17.
 Justa López, 1,25.
 Juan Lozano, 0,74.
 Jacinto Itziz, 6,88.
 Luis Cantero, 16,99.
 Luisa Corral, 2,24.
 Luciano Martínez, 12,43.
 Manuel Arguñelles, 1,25.
 Matías Bébada, 3,98.
 Manuel Cortázar, 0,74.
 María Frías, 0,99.
 Manuel García Torre, 9,21.
 Manuel Montejó, 12,93.
 María Urruchi, 8,81.
 María Zurate, 2,00.
 Nicasio López, 4,25.
 Nicolás Martínez, 1,85.
 Pedro Arnáez, 2,49.
 Pedro Frías, 1,74.
 Pedro García Torre, 2,98.
 Plácido Montavana, 1,74.
 Pedro Ochoa, 2,76.
 Pedro Ortiz, 13,41.
 Román del Yerro, 6,21.
 Ruperto López, 3,26.
 Santos García, 1,25.
 Toribio Izarra, 6,22.
 Wenceslao García, 3,21.

Amerigo (Urbana).

Francisco Díaz, 2,23.
 Hermenegildo Frías, 2,21.
 Remigio Fonseca, 5,99.
 Telesforo Alonso, 8,52.

Ayuelas.

Marcelino Urruchi, 2,85.

Bujedo.

Isidro Garrón, 6,87.
 Manuel Fonseca, 1,84.
 Tiburcio Valle, 5,72.

Miranda de Ebro.

Benita García, 2,12.
 Damaso Anuncibay, 1,52.
 Dionisio Pérez, 1,42.
 Eugenio Ruiz, 3,16.
 Feliciano Arbaizar, 3,4.
 Juan Pinedo Estrada, 4.
 María Arberás, 36,45.
 Mariano Revuella, 6,33.
 Pedro Ortiz, 7,40.
 Segundo González, 2,22.

Orca.

Casimira Fuente, 1,01.
 Santiago Barcina, 2,36.

Santa Gadea del Sil.

Agueda Martínez, 3,72.
 Anselmo Martínez, 1,71.
 Eusebio González, 9,36.
 Francisco Iturrizarra, 219,22.
 Gabino Orca, 1,70.
 Manuel Montejó Cadiñanos, 2,56.

Bozob. (Urbana Ilsoal).

Aniceto Tobalina, 4,00.
 Eugenio Padilla, 4,00.
 Eugenio Padilla, 4,25.
 El mismo, 4,23.
 Zeilo Manzanares, 4,56.
 Manuel Barba y otros, 1,62.

Condado de Treviño.

Celso Díaz, 10,01.
 Julián Pangoso, 1,16.
 Filadelfas.
 Mateo Duján, 2,25.

Gregorio Miranda, 1,23.
 Agapito Bodegas, 3,88.
 María Sáez, 19,25.
 Agustina Eguiluz, 9,90.
 Juan Fernández Ruiz, 1,05.

Así pues, en cumplimiento de lo aceptado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 6 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto, en los puntos de sustumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, 28 de Julio de 1923.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón. P—5635

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

LÉRIDA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 4.581 de pesetas nominales 6.000 en Deuda Municipal de Barcelona al 4 1/2 por 100, emisión 1906, expedido por esta Sucursal en 10 de Mayo de 1919 a favor de don Agustín Miró Pedrol, doña Josefa Giro Ribé y doña Dolores Miró Giro, indistintamente, se anuncia al público por única vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y un diario de la Corte y otro de esta localidad, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 23 de Noviembre de 1923.—P. el Secretario, José Curia.

X—

JUNTA DE PATRONATO DE LA ESCUELA DE INGENIEROS DE BILBAO

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de "Metalurgia general y Siderurgia" y "Ferrocarriles", vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 12 del próximo mes de Diciembre, a las diez de la mañana, a la Cátedra número 1 de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, a fin de dar comienzo a los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen ni justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de pre-

sentarse, a tenor de lo que dispone los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de oposiciones los Cuestionarios redactados por el Tribunal serán dados a conocer a los señores opositores, ocho días

antes de comenzar el primer ejercicio, los cuales estarán a disposición de los mismos en la Secretaría de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Bilbao, 24 de Noviembre de 1923.—El Presidente del Tribunal, Luis Solau.

X—2913

Banco de España

SITUACIÓN

24 Noviembre 1923

Pesetas

ACTIVO

ACTIVO		24 Noviembre 1923
Oro en Cajas		
Del Tesoro.....	78.279.376,56	} 2.527.580.625,66
Del Banco.....	2.448.449.932,32	
De cuentas corrientes.....	851.313,38	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	841.991,85	} 27.149.848,35
Del Banco.....	26.307.856,50	
Plata.....		650.184.414,98
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		1.997.977,71
Efectos a cobrar en el día.....		15.160.499,67
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		97.806.582,91
Descuentos.....		949.580.465,78
Pólizas de cuentas de crédito.....	163.790.471	} 90.745.919,79
Créditos disponibles.....	54.044.551,21	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	1.759.440.947,76	} 1.018.619.203,91
Créditos disponibles.....	740.821.743,85	
Pagarés de préstamos con garantía.....		82.103.359
Otros efectos en Cartera.....		2.624.747,19
Corresponsales en el Reino.....		10.897.501,07
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.000.000,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		16.500,00
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles.....		18.921.94,14

24 Noviembre 1923

Tesoro público:

Por operaciones en el extranjero..... 8.328.444,61

6.008.412.068,72

PASIVO

Capital del Banco.....	177.000.000
Fondo de reserva.....	33.000.000
Fondo de previsión.....	18.000.000
Reserva especial, bases 3.ª y 7.ª de la ley de 29 Diciembre 1921.....	2.000.000
Billetes en circulación.....	4.263.275.550
Cuentas corrientes.....	860.237.119,60
Cuentas corrientes en oro.....	851.313,38
Depósitos en efectivo.....	9.549.200,33
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....	67.163.924,89
Ganancias y pérdidas.....	26.282.018,06
Diversas cuentas.....	3.317.937,26

Tesoro público:

Su cuenta corriente, plata....	290.081.646,82	} 436.063.449,79
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....	30.126.930,43	
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	90.783.502,13	} 427.735.005,18
Su cuenta corriente, oro.....	79.121.370,41	
Saldo de las cuentas del Activo.....	8.328.444,61	

6.008.412.068,72

Tipo de interés. — Descuentos, 5 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 4 1/2 y 5 1/2, por 100.—Créditos personales, 5 1/2 por 100.—El Interventor, Adolfo Castaño.—V.º B.º: P. El Gobernador, G. Escaro.

X—2910